

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación de la
sentencia de DIVORCIO

Radicación: 20 001 31 10 001 **2019 00155 00**

Demandante: ARNOLDO BECERRA RODRÍGUEZ

Demandado: MARIA ALEJANDRA BRITO CUJIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso se ordena EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los señores ARNOLDO BECERRA RODRÍGUEZ y MARIA ALEJANDRA BRITO CUJIA para que hagan valer sus créditos.

Para su efecto por secretaría se incluirá el proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal y como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Conforme el artículo 108 -6 CGP el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CDN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR			
En	ESTADO	No _____ de	fecha
_____ se notifica a las partes			
el presente auto, conforme al Art., 295 C.			
G. del P.			
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA			
Secretaria			

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88747f2770e6ee41cccf0ca0c49f2bcf82100bb4a08a7f112ff68a092013c5a0

Documento generado en 07/04/2021 12:05:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>